

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/004/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/004/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, el director de obras públicas, C. Salvador Alvizo Lozano, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de material de construcción.
2. Con fecha del día viernes 27 veintisiete de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública municipal denominada **CC/004/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**.
3. Posteriormente el lunes 06 seis de enero del 2025 dos mil veinticinco a las 14:00 horas. Se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día miércoles 08 ocho de enero a las 14:00 catorce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y los licitantes.

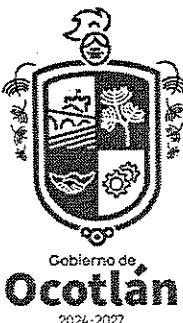
En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes:

- a) Marcelo García Camarena.
- b) Christian Omar Pérez Estrada.
- c) Willy S.A. de C.V.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

N3-ELIMINADO 1

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/04/2025 para la Adquisición de Material de Construcción.



"CONSIDERADOS"

- I. El comité de compras, resolvió que el licitante C. Marcelo García Camarena, en su propuesta, **si cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que el licitante C. Christian Omar Pérez Estrada, en su propuesta, **si cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. El comité de compras, resolvió que el licitante C. Willy S.A. de C.V. en su propuesta, **si cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación				
Documentación		Marcelo García Camarena	Christian Omar Pérez Estrada	Willy S.A. de C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	No Aplica	No Aplica	Si Cumple
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	No Aplica	No Aplica	Si Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	Si Cumple	No Aplica
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Cédula o Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Cumple	No Cumple	No Cumple
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

N8-ELIMINADO 1

Este foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/04/2025 para la Adquisición de Material de Construcción.



- IV. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos Económicos			
Evaluación	Marcelo García Camarena	Christian Omar Pérez Estrada	Willy S.A. de C.V.
Propuesta Económica (Suma total de los artículos solicitados)	\$14,519.32	\$14,439.50	\$15,175.96
Oportunidad	Tiempo de entrega inmediata	Tiempo de entrega inmediata	Tiempo de entrega inmediata

- V. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que los licitantes, Marcelo García Camarena, Christian Omar Pérez Estrada y Willy S.A. de C.V. a través de su representante legal la C. Laura Patricia Gutiérrez Navarro, presentan los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a tres proveedores, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con tres propuestas técnicas y económicas que satisfacen las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar los contratos a los licitantes, Marcelo García Camarena, Christian Omar Pérez Estrada y Willy S.A. de C.V. a través de su representante legal la C. Laura Patricia Gutiérrez Navarro, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 60% del total de la partida disponible al C. Christian Omar Pérez Estrada.
- B) Contrato por el 20% del total de la partida disponible al C. Marcelo García Camarena.
- C) Contrato por el 20% del total de la partida disponible a Willy S.A de C.V.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

N11-ELIMINADO 1

“RESOLUTIVOS”

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto y de trámite sucesivo por un monto de hasta \$ 600,000.00 00/100 m.n. seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional, al C. Christian Omar Pérez Estrada, respecto a la adquisición de material de construcción.

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases públicas local CC/04/2025 para la Adquisición de Material de Construcción.



Segundo. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto y de trato sucesivo por un monto de hasta \$ 300,000.00 00/100 m.n. trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional, al C. Marcelo García, respecto a la adquisición de material de construcción.

Segundo. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto y de trato sucesivo por un monto de hasta \$ 300,000.00 00/100 m.n. trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional, a la sociedad denominada Willy S.A. de C.V. a través de su representante legal la C. Laura Patricia Gutiérrez Navarro respecto a la adquisición de material de construcción.

Cuarto. Los contratos de referencia podrán ser signados por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA QUE
QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR**

Ocotlán, Jalisco a 28 de enero del 2025.

Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta	Jesús Martínez Navarro Vocal
Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	Samuel Galván Izquierdo Vocal

N13-ELIMINADO 1

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/04/2025 para la Adquisición de Material de Construcción.



Kevin Alatorre Estrada
Vocal

Jacqueline Godínez Chávez
Vocal

N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 1

Maricela Mendoza García
Vocal

Juan José Macario Tovar
Vocal

N16-ELIMINADO 1

Juan Antonio Mercado Vargas.
Vocal

N17-ELIMINADO 1

Saúl Islas Pérez Rosas.
Vocal

Liliana Solís Ramos
Secretario Técnico.

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/04/2025 para la
Adquisición de Material de Construcción.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."